

H

Digo yo Esteban & Guerenú que me he
convenido con D.^o Nicasio Torref. & Velasco
Entomarle en Arriendo una casa que
tiene en el lugar de Aracaya enfrente
de la Iglesia para tiempo de un año q.
ha enpesado a forrar desde el primer día
de Marzo el presente ipso Knta encada uno
de diez y nueve ducados los que pondre encada
y poder al Kferido D.^o Nicasio para el día
ultimo del mes de Febrero del año venidero
de mil ochocientos y ocho con la condicion
de que en el caso de no continuar yo por mas
tiempo se de avisar al Kferido Señor Velasco
dos meses antes de cumplirse de lo termino
y lo mismo lo de aca en el caso de que no
quisiese que yo continue en habitarla
Dho D.^o Nicasio y en el caso de no pagar yo
dha Knta para el día señalado presento p.^a
fiador a Feliz & Romarate Vecino de Aracaya
quien se obliga a cumplir en mi falta con dho
pago con su persona y bienes y para la de-
vida claridad lo firmamos en Vitoria a 25.
de Marzo de 1807. Estevan de Guerenú
a Rueys & Romarate firmes
Manuel de Uribe Chavarria